

Auto Sustanciación No. 671  
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos Definitiva  
Radicado: 2021-00432  
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA  
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.124 del 23 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Auto Sustanciación No. 671  
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos Definitiva  
Radicado: 2021-00432  
Demandante: DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA  
Demandado: JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria  
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz María Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909d86cedd501cfaffc595d3db19388677fe725196cc70ca3f560d7cd9bc19fb**

Documento generado en 22/08/2022 01:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**